



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril veinticinco (25) del año dos mil veinticuatro (2024).

*Radicación: 761093110002-2007-00278-00
Auto N. 595*

*Ante la secretaría del despacho vía correo electrónico las beneficiarias de la cuota alimentaria VALERIA LICETH PAZ BANGUERA acreditó estar matriculada en el programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN: PREVENCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL y cursando dentro del primero periodo del año 2024 cuarto (4°) semestre y MARÍA FERNANDA PAZ BANGUERA demostró estar matriculada en el programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INSTANCIA y cursando dentro del primero periodo del año 2024, cuarto (4°) semestre en la ESCUELA DE FORMACION TECNICA LABORAL SANTANDER, razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de **agosto de 2024** y por ello se DISPONE:*

*PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de **agosto de 2024** en beneficio de VALERIA LICETH PAZ BANGUERA y MARÍA FERNANDA PAZ BANGUERA, descuentos que se le efectúan a su progenitor ORLANDO PAZ HERNANDEZ.*

SEGUNDO: Se advierte a las beneficiarias de la cuota que están en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

TERCERO: Tener por autorizada a JACQUELINE BANGUERA GRANJA identificada con cedula de ciudadanía numero 66945527 para el cobro de depósitos judiciales de las referidas beneficiarias.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de3cd977feea6435e6b79681e3748077a1060d24baf8afa9a385b4b900e3528**

Documento generado en 25/04/2024 08:56:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>